



ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

De una parte, la Universidad del Cauca, en adelante UNICAUCA con sede principal en la ciudad de Popayán y en su nombre y representación Juan Diego Castrillón Orrego, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.893.441 expedida en Montería, obrando en calidad de Rector y Representante Legal.

Y de otra, la **Universidad de Nariño**, en adelante UDENAR, con domicilio social en San Juan de Pasto, y en su nombre y representación, **José Edmundo Calvache López** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.955.860 expedida en Pasto, en calidad de Rector y representante legal de la misma.

EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos, técnicos, docentes y científicos y de innovación, de interés común,
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un **Acuerdo Marco** de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad del Cauca y la Universidad de Nariño en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación e innovación, entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ACUERDO

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación e innovación en temas de interés común y participación conjunta en redes nacionales e internacionales, relacionadas.
- b) Publicación conjunta de trabajos de investigación sobre temas de mutuo interés.
- c) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos de extensión y programas académicos, etc.
- d) Articulación de sistemas de prestación mutua de servicios y cooperación conjunta para fomentar el conocimiento en el ámbito universitario y empresarial.

Acuerdo Marco de colaboración Unicauca Popayán/Udenar Pasto

23-32.8-0314 2014



- e) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- f) Intercambio de estudiantes de Grado, Master y Doctorado con el objeto de que lleven acabo su práctica estudiantil, pasantía, trabajo de grado y/o tesis.
- g) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- h) Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos, que sean de interés común.
- i) Celebración de contratos de coedición conforme a los recursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones amparadas por el presente Convenio.

TERCERA.- PROYECTOS ESPECIFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un proyecto específico** en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte. Los proyectos específicos que se engloben dentro de este acuerdo marco se añadirán al mismo como adendas. Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un contrato específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipos aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA.- FINANCIACION

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los convenios específicos. Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados. Ambas entidades facilitaran dentro de sus posibilidades y los proyectos específicos, el proporcionar recursos financieros y otras formas de apoyo para las personas que participen en las actividades resultantes de este acuerdo.

QUINTA.- CONTRATACION DE PERSONAL

Cada institución establecerá los mecanismos necesarios, de acuerdo con sus estatutos y normativas para la contratación del personal necesario. En caso de contratación de profesores, investigadores y becarios conjuntos se realizará mediante una consulta recíproca, propuesta por cada una de las partes.



Los candidatos propuestos por cada una de las partes serán presentados a la otra parte con tiempo suficiente para llevar a cabo bilateralmente el examen del candidato y la comunicación al mismo de su elección. Los fondos para la contratación de personal deberán establecerse en el proyecto específico

SEXTA.- INTERCAMBIO

Intercambio de Profesores e Investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas entidades, se fomentará el intercambio y la movilidad de profesores e investigadores y estudiantes.

Para ello en el acuerdo específico-deberá definirse:

- a) La relacion laboral que se establecerá durante el periodo de intercambio.
- b) La financiación de los costos del intercambio.

Intercambio de estudiantes

El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto en programas de pregrado y postgrado.

En el acuerdo específico debera reflejarse:

- a) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- b) La forma de selección de los estudiantes.
- c) Las normas por las que se regiran los estudiantes
- d) La financiación tanto de las tasas academicas, como de desplazamiento.

SEPTIMA .- GESTIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designaran un responsable. En este sentido, "LA UDENAR" designa al Coordinador de la Oficina de Convenios como encargado del seguimiento y adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

OCTAVA.- DURACIÓN

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral y tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente, previa decisión bilateral. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y/o productos que se obtengan en el marco del acuerdo señalado en el objeto del presente convenio, corresponderá a las entidades según acuerdo que las partes establezcan de manera explícita en cada caso. Lo anterior no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a los investigadores y profesores.

9



Parágrafo 1. Se reconocerá y destacará la participación de los investigadores y de las dos instituciones, en las mismas condiciones, en todos los productos, publicaciones, ponencias, actividades y/o material de divulgación relacionado con los proyectos y su ejecución, los créditos y prerrogativas derivadas de la propiedad intelectual.

Parágrafo 2. Se expresará en cada proyecto y/o convenio específico, la recomendación de iniciar o no los trámites de protección de los resultados y/o productos en lo atinente a los derechos de propiedad intelectual.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes establecerán los acuerdos de confidencialidad y sigilo de común acuerdo en cada caso para publicaciones y formas de gestión del conocimiento generado. En todos los casos, se respetarán y harán explícitos los créditos personales e institucionales que correspondan.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

La Universidad del Cauca y la Universidad de Nariño, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

La controversia sobre la interpretación y la ejecución del presente acuerdo será sometida a un examen por una Comisión de la que formará parte un representante de cada una de las entidades y otro elegido por común acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

UNIVERSIDAD DE NARIÑO


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector


JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LOPEZ
Rector

4

Fecha:
26 MAYO 2014

Fecha:





CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA



La Universidad del Cauca, Popayán y la Universidad de Nariño, con ánimo de establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes en Programas de Pregrado y amparadas en el Convenio Marco de Cooperación Académica existente entre ambas instituciones, suscrito el día 26 de MAYO del año 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente convenio específico tiene por objeto desarrollo un Programa de Intercambio recíproco entre ambas instituciones, que permitan la movilidad de estudiantes para la realización de estudios parciales y pasantías universitarias.

Artículo 2. Reciprocidad. Para efectos de este convenio y con relación al intercambio de alumnos, se procurará mantener el principio de reciprocidad. Esto es, que cada Universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir anualmente hasta 14 estudiantes de intercambio.

Artículo 3. Propósitos. Mediante este convenio de intercambio los estudiantes de la Universidad de Nariño podrán tomar asignaturas o componentes curriculares en la Universidad del Cauca al igual que los estudiantes de ésta podrán tomar asignaturas y componentes curriculares en la Universidad de Nariño, asimismo realizar pasantías sobre temas específicos en la Universidad contraparte. Con lo anterior las dos instituciones buscan:

1) Establecer el intercambio estudiantil entre las dos instituciones. 2) Facilitar la flexibilidad de sus proyectos curriculares. 3) Ofrecer a los estudiantes mecanismos para su movilidad entre las dos ciudades en las que se acuerda el intercambio. 4) Elevar el nivel académico de los futuros profesionales de acuerdo con los proyectos curriculares o carreras comunes a las dos instituciones. 5) Compartir conocimientos y experiencias académicas, investigativas, deportivas.

Artículo 4. Obligaciones de las partes. Para efectos de este convenio las dos instituciones se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Reglamentar, con base en el presente convenio, los procedimientos para que los estudiantes de las dos instituciones puedan cursar asignaturas y componentes curriculares en cualquiera de las dos. 2) Establecer la equivalencia de componentes curriculares de cada proyecto curricular o carrera con el fin de asegurar la calidad de la educación y los derechos de los estudiantes. 3) Orientar, controlar y evaluar las actividades académicas de cada estudiante recibido según el presente convenio. 4) Autorizar, por la Unidad Académica encargada de cada programa, los semestres o componentes curriculares que cada estudiante pueda cursar en la Universidad de destino según el formato de inscripción cuyo modelo

23-32 7-032 2014





5

**CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO
ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA**



se anexa a este convenio. 5) Para participar en el intercambio estudiantil los postulados deberán matricularse en la universidad de origen. En la universidad de destino sólo estará obligado a cancelar el valor de servicios complementarios.

Artículo 5. Comité Interinstitucional. Para la debida organización y funcionamiento del programa de intercambio de estudiantes y demás actividades académicas previstas en este convenio, funcionará un comité interadministrativo integrado así: por UNICAUCA, el Decano de la Facultad o su delegado, el coordinador del Programa de pregrado respectivo o su delegado y un Representante de la Oficina de Registro Académico y por UDENAR, el Decano de la Facultad o su delegado, el Coordinador del programa de pregrado respectivo o su delegado y un representante de la oficina de registro académico. Son funciones de este Comité:

1) Estudiar las solicitudes que realicen los postulados a intercambio. 2) Impartir las directrices y orientaciones indispensables para el desarrollo normal de los intercambios. 3) Organizar las actividades académicas de formación, extensión y de investigación, que se puedan desarrollar con estudiantes de intercambio.

Artículo 6. Asignaturas. Las dos instituciones recibirán anualmente, y durante un semestre académico, a estudiantes de pregrado para cursar asignaturas en la institución contraparte en sus programas regulares. Tras revisar los programas de estudio de las carreras sujeto de intercambio, ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones. Los estudiantes podrán cursar asignaturas del componente disciplinario y del de libre Elección en la Universidad Anfitriona.

Artículo 7. Prácticas o Pasantías universitarias. Las dos instituciones recibirán anualmente, y hasta por seis (6) meses, a estudiantes de últimos semestres de pregrado para realizar pasantías sobre temas específicos en la Universidad contratante.

La Universidad Anfitriona facilitará al pasante un tutor que lo guíe durante su estancia y, si es pertinente y se planea con anterioridad, lo oriente para desarrollar su trabajo de grado universitario en colaboración con un cotutor de la Universidad de Origen del alumno.

Artículo 8. Requisitos para el intercambio de estudiantes. Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio: a) Tener matrícula vigente en la Universidad de Origen. b) Haber cursado y aprobado al menos el 50% de su Programa Académico, en el caso de cursar asignaturas y estar en el último año de su carrera, en el caso de prácticas o pasantías universitarias; c) No haber tenido sanciones disciplinarias; d) No estar

9





CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA



en la situación de matrícula condicional al momento de optar por el intercambio; e) Acreditar un promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5); f) Tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de su universidad de origen, de las asignaturas a cursar o de práctica o pasantía a adelantar en la Universidad Anfitriona; g) Encontrarse afiliado, o en calidad de beneficiario del Sistema de Seguridad Social Integral, bien sea en el régimen contributivo o subsidiado.

Artículo 9. Procedimiento de Intercambio. Cada semestre se presentará por parte de cada Universidad, conforme a calendario establecido por el Comité interinstitucional, los candidatos a cursar asignaturas o realizar prácticas y pasantías universitarias durante el semestre siguiente.

La Dirección del Programa Académico de la Universidad Anfitriona determinará los cursos y cupos de los programas que se ofrecerán para otros convenios nacionales, en el periodo académico para el intercambio de los estudiantes.

La Universidad Anfitriona a través de Vicerrectoría Académica, previa proposición de Comités Curriculares de los Programas Académicos, hará un estudio de los cupos y solicitudes, informando la decisión de aceptación o rechazo del intercambio a la contraparte a más tardar (30) días después de realizada la solicitud. La Universidad Anfitriona enviará una carta de aceptación por cada alumno que haya sido aceptado para realizar un intercambio, especificando las fechas en que intercambio se llevará a cabo.

Parágrafo. La Universidad Anfitriona autorizará como máximo siete (7) estudiantes de intercambio por cada programa académico. En caso de que haya más de siete estudiantes solicitando intercambio se tomara como primer criterio el de no haber perdido cursos y como segundo criterio el promedio de notas aprobadas que lleva al momento de la solicitud.

Artículo 10. Reporte de Notas y Registro. La Universidad Anfitriona emitirá al finalizar del periodo del Intercambio un certificado donde consten las calificaciones obtenidas por el estudiante que haya cursado asignaturas. En caso que el estudiante haya realizado práctica o pasantía se expedirá certificado de la actividad desarrollada y el tema de ésta. Si el estudiante realizó algún trabajo de grado durante ese tiempo, debe aclararse el nombre y cargo de su tutor. El reporte obtenido por los estudiantes serán tramitadas a través de las oficinas de relaciones interinstitucionales de las dos Universidades, con el fin de que la de origen lleve el registro correspondiente.

Artículo 11. Derechos del Autor. Cuando se produzca material didáctico o cuando se publiquen trabajos de investigación o resúmenes o parte de los mismos realizados en el ámbito del presente convenio, además del nombre del autor o de

2





CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA



los autores se mencionarán las dos instituciones. De esta disposición las partes informarán a sus respectivas comunidades académicas.

Artículo 12. Aspectos Económicos de Intercambio. Por el semestre que permanezca en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la Universidad de Origen. Otros derechos como desplazamiento, alojamiento, alimentación, seguro médico o de accidentes, transporte local y gastos personales, así como los gastos del valor del carné estudiantil, serán asumidos por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la Universidad Anfitriona, como el uso de Biblioteca, Centre Deportivo y restaurante universitario; están exclusivos el servicio médico, los subsidios y las becas.

Artículo 13. Régimen Disciplinario. Durante la permanencia en la Universidad Anfitriona, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el semestre en que permanecerá en ella. En caso de obtener una sanción ésta se reportará a la Universidad de Origen.

Artículo 14. Duración del Intercambio. Los estudiantes de pregrado que sean autorizados para cursar asignaturas de un programa académico y/o realizar prácticas o pasantías universitarias, sólo podrán estar en la Universidad Anfitriona por un término no superior a dos (2) períodos académicos.

Artículo 15. Solución de Diferencias. En el evento que se presente diferencias entre las partes, estas serán resueltas por los Vicerrectores Académicos de ellas, o por un tribunal de arbitramento integrado por un representante de cada parte, designado por el Rector respectivo y por un tercero designado por acuerdo de estos.

Artículo 16. Causales de Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) año.

Artículo 17. Duración del Convenio. Este convenio estará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades palpitantes, y será válido por un periodo de cuatros (4) años.

Parágrafo. Las actividades en curso en el momento de la terminación del Convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

2





CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA



El convenio puede ser terminado si una de las partes da aviso escrito de su terminación con un (1) año de anticipación.

Como constancia de este acuerdo, se firma dos copias con el mismo contenido y efecto a los 30 días del mes *Mayo* de 2014.

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector Universidad del Cauca

05 NOV. 2014

MIREYA USCATÉGUI DE JIMENEZ
Rectora Encargada Universidad de Nariño.

